

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20236000129971



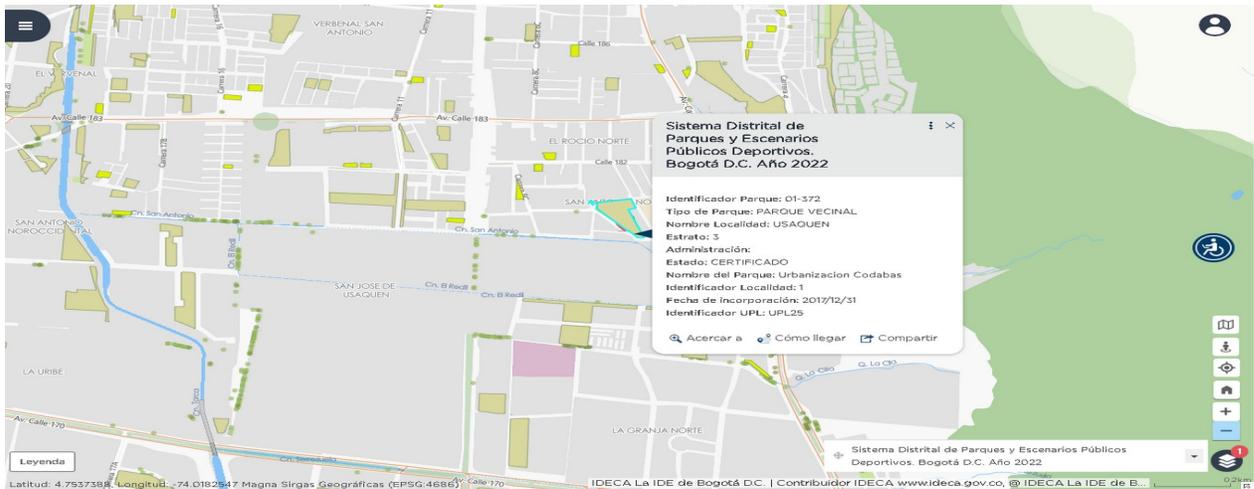
Bogotá D.C. 07-06-2023

Señor
ANONIMO
E-Mail: No registra
Carrera 7C No. 180-99
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDRD 20232100179482 del 18 de mayo de 2023 / Queja Parque Primavera

Respetado(a) Ciudadano(a)

En atención a su solicitud la cual refiere: (...) **HECHOS POR CORRUPCION DEBIDO A UNA SITUACION QUE SE ESTA PRESENTANDO EN EL PARQUE PRIMAVERAL O PARQUE CODABAS YA QUE EL SEÑOR JORGE ALIRIO PICO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79151 519 CUYO CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO ES CODESAN1S@GMAIL.COM, DIRECCION DE LA CASA ES CARRERA 8 # 181A - 66 NUMERO DE CELULAR: 312 5239858 GENERA TORNEOS EN DICHO PARQUE POR LO CUAL COBRA INSCRIPCIONES PARA TORNEOS DE FUTBOL Y POR LA UTILIZACION DEL ESPACIO PUBLICO INDICANDO QUE PERTENECE A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SAN ANTONIO NORTE, NUMERO 1051. INDICA QUE EL ES EL COORDINADOR DE DEPORTES, EL CUAL COBRA DINERO DE MANERA IRREGULAR E ILEGAL. SOLICITA VIGILAR, INSPECCIONAR Y SANCIONAR A EL SEÑOR JORGE PICO Y A LAS PERSONAS QUE ESTAN DETRAS DE ESTAS CONDUCTAS IRREGULARES, LAS CUALES AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LOS RESIDENTES DEL SECTOR, YA QUE ALGUNAS VECES QUEREMOS DISFRUTAR DEL ESPACIO PUBLICO QUE ES DE TODOS Y NO ES JUSTO LO QUE ESTE SEÑOR HACE CON LA COMUNIDAD ANTEPONINDO SUS INTERESES PERSONALES Y PARTICULARES POR ENCIMA DE LOS DERECHOS DE LOS DEMAS VECINOS Y RESIDENTES DEL SECTOR YA QUE VIOLA NUESTROS DERECHOS A LA IGUALDAD Y OTROS DERECHOS COLECTIVOS AMPARADOS EN LA CONSTITUCION. EXIGO QUE SEA INVESTIGADO POR LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, EL IDPAC, MINISTERIO DEL INTERIOR, CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, EL IDRD A QUIEN PERTENECE ESTE PARQUE, AL ICBF YA QUE UTILIZA IMAGENES DE MENORES PARA PROMOCIONAR SUS ACTIVIDADES SIN AUTORIZACION DE LOS PADRES, ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN Y TODAS LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE SE REALICE UNA INVESTIGACION INTEGRAL DE LOS HECHOS PLANTEADOS.(...)**". nos permitimos informar lo siguiente: Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica (SIGDEP) y Mapas Bogotá, la dirección por usted suministrada corresponde al parque **URBANIZACION CODABAS** identificado con código **IDRD 01-372** de escala vecinal el cual pertenece al sistema distrital de parques, como lo indica la imagen adjunta.



Por lo expuesto, vale la pena precisar que, la dotación, intervención, mantenimiento y recuperación de los parques vecinales y de bolsillo son competencia de las Alcaldías Locales, cuyas atribuciones específicas en el tema objeto de su petición, están determinadas en los numerales 1, 4, 5, 6, 7, y 13 del artículo 86 “Atribuciones” del citado Decreto 1421 de 1993 así:

“Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; (...)

4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad;

5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces;

7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales; (...)

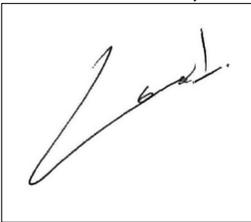
13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.”

Por lo tanto, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 para que desde sus competencias la **ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN-EL COMANDANTE DE LA**

ESTACIÓN DE POLICIA DE USAQUEN-EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCION COMUNAL- IDPAC otorguen respuesta a lo requerido, o se adopten las medidas correspondientes para hacer frente a las situaciones descritas por el peticionario, solicitando amablemente se envíe copia de la misma a esta Entidad.

En estos términos damos respuesta a su petitoria, agradecemos su interés e inquietud en velar por la protección de los bienes a cargo de la administración Distrital, cualquier inquietud o duda al respecto la podrá consultar en nuestra página web <https://www.idrd.gov.co/> y/o a los Teléfonos conmutador: +57 (601) 6605400 Ext.251 y 252. Línea gratuita: 01-8000-113199.

Cordialmente,



JAVIER ORLANDO SUÁREZ ALONSO

Subdirección Técnica de Parques

Anexos: 20232100179482 del 18 de mayo 2023

Copia: Dr. Jaime Vargas Vives-Alcalde Local de Usaquén--Alcalde Local de Usaquen-cdi.usaquen@obiernobogota.gov.co

Copia: Instituto Distrital Para la Participación Ciudadana y Acción Comunal-idpac-

Mail: correspondencia@participacionbogota.gov.co

Estación de Policía de Usaquén- mail: mebog.e1@policia.gov.co

Elaboró: Amanda Teresa Cuervo Rodríguez-Apoyo a la Gestión - Subdirección Técnica de Parques

Revisó: David Fernando Rojas-Abogado-Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Javier Orlando Suarez Alonso-subdirector Técnico de Parques.